

5 MAY 2020

Recibido.....11²⁸.....Hs.

Exp. N°.....38416.....C.D.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía u organismo que estime corresponder, arbitre las medidas conducentes a fin de otorgar a los Talleres Protegidos de Producción -Ley Nacional 26.816- que desarrollan actividades en la Provincia, créditos de corto, mediano y largo plazo a tasa cero y/o ayudas económicas que le permitan afrontar sus obligaciones. Ello en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU 297/2020 del Gobierno Nacional con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19 y con motivo de que las actividades que realizan los mismos no se encuentran exceptuadas el artículo 6 del decreto de mención o posteriores.

Los Talleres Protegidos de Producción no se encuentran enmarcadas en ningún tipo de ayuda gubernamental dispuesta en el marco de la emergencia sanitaria. Asimismo, debido a sus características no son considerados como MIPYMES y en consecuencia, tienen enormes dificultades para el acceso a créditos.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento, nuestro país, al igual que el mundo entero, se encuentra en vilo con motivo de la pandemia generada por el Corona Virus denominado COVID-19.

Como consecuencia de ello, Argentina declaró la emergencia sanitaria mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20 y dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio por DNU 297/20 -hoy prorrogado hasta el 10 de mayo de 2020-, a fin de frenar los contagios y con ello, evitar la saturación del sistema de salud.

En el marco del aislamiento, en un primer momento sólo fueron permitidas actividades consideradas esenciales. Luego, con el devenir de los días, se fueron agregando algunas otras, a la par de que el Gobierno Nacional y los Provinciales, adoptaron medidas económicas en favor de muchos rubros y sectores de actividades no esenciales, destinados a sobrellevar este momento.

Lamentablemente, pese a no encontrarse entre las actividades esenciales, el sector de los Talleres Protegidos de Producción -Ley Nacional 26.816-, no fue beneficiado con ninguna medida gubernamental. Asimismo, debido a sus características no son considerados como MIPYMES y en consecuencia, tienen enormes dificultades para el acceso a créditos.

En este contexto, reivindicamos el rol del Estado como gestor de políticas públicas destinadas a los grupos de personas más vulnerables, en la que se incluyen las personas con discapacidad.



En nuestro país, la Ley Nacional 27.044 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, que posee asimismo, jerarquía superior a las leyes por vía del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

El objetivo de dicha convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, de todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

El artículo 27 de la referida Convención, establece que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás, lo cual incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible.

En este sentido, la Ley Nacional 26.816 ha reformado la legislación relativa al empleo para las personas con discapacidad, lo que importó un cambio de paradigma en torno al reconocimiento de la igualdad de oportunidades, derechos y obligaciones del trabajador con discapacidad. La mentada norma regula los talleres protegidos de producción, creados para el desarrollo de actividades productivas, comerciales o de servicios para el mercado, los que deben conformarse entre un 70/80 por ciento por personas con discapacidad.

En la Provincia de Santa Fe los talleres protegidos de producción son, entre otros: CET de San Carlos Centro; Cetradi de Coronda; Ubajay de Esperanza; Adalpe de Santo Tomé; Pinquen de Gálvez; Fad de Rafaela; Rupay de Sunchales; TPP Jorge Bobbio de Santa Fe; Asociación Solidaria para Discapacitados de Rincón; taller de aprestamiento laboral Sociedad ProRehabilitación a la Persona con Discapacidad (Sprai) de Santa Fe; taller



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Codisco de Villa Constitución; el taller El Trébol, de la localidad del mismo nombre; el taller Un Espacio para Todos, de Las Rosas; Taller Protegido de Producción de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez; el taller protegido Rosario, Cadi y taller granja Nazareth.

La situación económica que atraviesan los talleres protegidos como instituciones laborales, sociales y comunitarias al servicio de personas con discapacidad en cada comunidad es profundamente crítica y exige ser atendida. Es por eso que instamos al Ejecutivo Provincial a fin de que, a través del organismo que estime corresponder, arbitre las medidas conducentes a fin de otorgar a dichos talleres créditos de corto, mediano y largo plazo a tasa cero y/o ayudas económicas que le permitan afrontar sus obligaciones.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Diputado Provincial

Esteban Lenci